



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII
Número de ejemplares impresos: 500

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de agosto de 2011
No. 26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3008, 3003, 718-A1, 2809, 435-B1, 436-B1, 2811, 2998, 2991, 458-B1, 3018, 459-B1, 3015, 3016, 769-A1, 3112, 746-A1, 3107, 776-A1, 780-A1, 3095, 469-B1, 3105, 2940, 2931, 2928 y 3092.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3108, 3099, 3100, 2986, 2987, 3033, 3094 y 2807.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de diciembre de 2003, se creó la Universidad Politécnica del Valle de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global.

Que la Universidad Politécnica del Valle de México cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de educación superior, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que de conformidad con el modelo de crecimiento organizacional previsto para la Universidad Politécnica del Valle de México, se determinó crear en su estructura orgánica, la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, a fin de eficientar en mayor medida las funciones de dirección y coordinación de las carreras que imparte el Organismo, así como la administración de los recursos a su cargo.

Que en este mismo sentido, se estimó factible ampliar la oferta educativa de la Universidad, mediante la creación de la Dirección de División de Licenciatura en Administración, así como fortalecer las acciones de extensión universitaria y vinculación, mediante el cambio de nivel jerárquico de la unidad administrativa responsable de dichas acciones, de Subdirección a Dirección de área.

Que por el tamaño y naturaleza de los asuntos que lleva a cabo la Universidad, se estimó factible fortalecer las funciones de control y evaluación, mediante la incorporación en su estructura administrativa de una Contraloría Interna, la cual vigile el cumplimiento de los programas institucionales, el ejercicio de los recursos públicos y el apego a la normatividad aplicable.

Que las anteriores determinaciones administrativas hacen necesario que la Universidad Politécnica del Valle de México cuente con un nuevo Reglamento Interior, el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas en el cumplimiento de los programas y estrategias institucionales.

Que en razón de lo anterior, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México.
- II. Universidad u Organismo, a la Universidad Politécnica del Valle de México.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- IV. Rector, al Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 3.- La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- La Universidad conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6.- La dirección y administración de la Universidad corresponden a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. Al Rector.

Sección Primera De la Junta Directiva

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Universidad y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Las determinaciones de la Junta Directiva tendrán carácter obligatorio para el Rector y las demás unidades administrativas que integran a la Universidad.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Sección Segunda
Del Rector

Artículo 9.- La Universidad estará a cargo de un Rector quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas de la Universidad.
- II. Disponer lo necesario para la instalación y el funcionamiento de los Consejos Social y de Calidad, conforme a lo establecido por el Decreto.
- III. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos de la Universidad.
- IV. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva.
- V. Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevas carreras que sean acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorgue la Universidad.
- VIII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan.
- IX. Promover que las funciones de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera.
- X. Presentar a la Junta Directiva propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
- XI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Académica.
- II. Secretaría Administrativa.
- III. Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación.
- IV. Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- V. Dirección de División de Ingeniería Mecánica y Electrónica.
- VI. Dirección de División de Ingeniería en Informática.
- VII. Dirección de División de Licenciatura en Administración.
- VIII. Abogado General.
- IX. Contraloría Interna.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III
DE LOS SECRETARIOS Y DIRECTORES

Artículo 11.- Al frente de cada Secretaría y Dirección, habrá un Secretario y un Director, respectivamente, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 12.- Corresponde a los Secretarios y Directores las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y los anteproyectos de ingresos y de egresos de la Universidad.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- IV. Formular y proponer al Rector acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan.

- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VII. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- X. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad de la Universidad, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XII. Desempeñar las comisiones que les encomiende su superior inmediato y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XIV. Proporcionar, previo acuerdo de su superior inmediato, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.
- XV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES, ABOGADO GENERAL Y CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 13.- A la Secretaría Académica le corresponde coordinar, dirigir, controlar y evaluar los planes y programas académicos y de investigación de las Direcciones de División a cargo de la Universidad, así como las acciones de apoyo y desarrollo académico.

Quedan adscritas a la Secretaría Académica:

- I. Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- II. Dirección de División de Ingeniería Mecánica y Electrónica.
- III. Dirección de División de Ingeniería en Informática.
- IV. Dirección de División de Licenciatura en Administración.
- V. Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico.

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría Académica:

- I. Proponer al Rector la normatividad escolar, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- II. Difundir entre las Direcciones de División, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación.
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la Universidad y proponer acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Diseñar y proponer al Rector el perfil del personal académico y de investigación que requiera ser contratado.
- V. Proponer al Rector programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento.
- VI. Promover el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño sobresaliente o con aportaciones académicas relevantes.
- VII. Presentar al Rector proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda.
- VIII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la Universidad.
- IX. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- X. Coordinar y evaluar a las Direcciones de División y a las áreas responsables del desarrollo académico, así como disponer lo necesario para que cumplan sus programas y proyectos.
- XI. Integrar y, en su caso, presidir los órganos colegiados académicos previstos por la normatividad.
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría Administrativa:

- I. Planear, programar, presupuestar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales de la Universidad, en términos de la normatividad en la materia.

- VI. Fincan pliegos preventivos de responsabilidades y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Realizar, ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita.
- VIII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Universidad, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que al respecto se establezcan.
- IX. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Universidad, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- X. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Universidad, así como establecer las investigaciones y el procedimiento correspondiente y recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos.
- XI. Instrumentar las acciones preventivas que contribuyan a lograr que los servidores públicos obligados de la Universidad, cumplan con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, verificando la presentación oportuna de éstas, conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- XII. Informar a la Secretaría de la Contraloría y al Rector, sobre el resultado de las acciones de control y evaluación que le encomienden.
- XIII. Difundir entre el personal de la Universidad, las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que les son aplicables.
- XIV. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo de la Universidad, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.
- XV. Promover el fortalecimiento del control interno y la gestión de la Universidad, así como la mejora continua en los procesos y servicios a cargo del mismo.
- XVI. Certificar copias de documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como de aquellos que con motivo de las funciones de control y evaluación, tenga a la vista para su compulsas y cotejo.
- XVII. Instar al área facultada por la Universidad para formular, cuando así se requiera, las querellas y/o denuncias a que hubiere lugar.
- XVIII. Solicitar a las unidades administrativas de la Universidad la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 20.- El Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Secretario que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Presidente de la Junta Directiva.

En las ausencias definitivas del Rector, la Junta Directiva nombrará al servidor público que ocupará provisionalmente el cargo, hasta en tanto el Gobernador del Estado designa al nuevo titular de la Universidad.

Artículo 21.- Los Secretarios, Directores, Subdirectores y Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de julio del 2005.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México, según consta en acta de su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tultitlán, México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 1120/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA, UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE A.C., manifestando que el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compra venta con la codemandada UNION DE COLONOS LIBRES, SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, A.C. representada por ABDIAS GOMEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Lázaro Cárdenas, manzana A, lote ciento treinta y cinco, Colonia Ampliación Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.02 metros con calle Prolongación Lázaro Cárdenas; al sur: 7.02 metros con lote ochenta y siete de la Colonia 19 de Septiembre; al oriente: 16.98 metros con lote ciento treinta y seis; y al poniente: 16.98 metros con lote ciento treinta y seis; y al poniente: 16.98 metros con lote ciento treinta y seis; aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor extensión denominado "El Potrero de Los Báez", siendo desde esa fecha la posesión en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de propietaria, realizando actos de dominio respecto del mismo; por lo que demanda como prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno descrito en líneas anteriores así como la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, hecha a favor de los señores EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R. y CARLOS VILLANUEVA MENDOZA; igualmente demanda la inscripción a su favor ante el mismo Instituto de la sentencia ejecutoriada que la declare propietaria del lote de terreno materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA, UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE A.C., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparece a través de representante legal, apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de julio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación. En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3008.-1, 10 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A DOLORES ROSAS VIUDA DE VERDUGO:

Se le hace saber que en el expediente número 980/2009, relativo al juicio Ordinario Civil de rectificación de medidas y colindancias, promovido por PEDRO CELESTINO GONZALEZ NOGUEZ en contra de DOLORES ROSAS VIUDA DE VERDUGO y OTRO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada DOLORES ROSAS VIUDA DE VERDUGO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: 1.- En fecha 21 de octubre de 1920, el autor de la sucesión señor J. TRINIDAD GONZALEZ RUIZ, adquirió por compraventa hecha a la señora DOLORES ROSAS VIUDA DE VERDUGO, de un predio y la fracción 65 de la Hacienda de Arroyo Zarco ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, México, con una superficie de 12-00-00 hectáreas, como se acredita con la escritura número 75, volumen 2 de 1920, de la que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, debido a que en el año 1920, no se contaba con instrumentos precisos de medición, por lo mismo se asentaron datos imprecisos y que no coinciden con la realidad. 2.- Comprobando que las medidas, colindancias y superficie del inmueble, no son exactas, se solicitó un levantamiento topográfico, teniendo las siguientes medidas, colindancias y superficie reales que son: al norte: 287.99 metros y colinda con José Ascensión Sánchez Reyes y Norma Angélica Martínez Torales, al sur: 410.13 metros y colinda con Julio Andrés Werner, al oriente: en dos líneas de 436.52 metros y colinda con Jesús Martínez Nava y 166.80 metros y colinda con Ricardo Hernández Martínez, y al poniente: 351.96 metros y colinda con Julio Andrés Werner, con una superficie aproximada de 179,199.189 metros cuadrados. 3.- El inmueble se encuentra debidamente delimitado. Y visto que las medidas, colindancias y superficie reales no coinciden con las detalladas en el título de propiedad, por lo que el suscrito en su carácter de albacea de la sucesión del señor J. TRINIDAD GONZALEZ RUIZ, se vio precisado a promover el presente juicio, para que mediante sentencia definitiva se decrete precedente la modificación reclamada, asentándose las medidas, colindancias y superficie correctas, ordenando al Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, las anotaciones pertinentes en los antecedentes de propiedad.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a DOLORES ROSAS VIUDA DE VERDUGO, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: seis de julio de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

3003.-1, 10 y 19 agosto.

10 de agosto de 2011

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE AL DEMANDADO: "PROMOTORA ATIZAPAN, S.A."

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 330/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAQUEL RUIZ CARMONA en contra de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A).- De PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., demando su reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio que me han visto ejercitar diariamente sobre el inmueble ubicado en casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, por más de 33 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. B).- Así mismo les demando de dicho demandado PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y de dominio que continuo ejercitando a esta fecha sobre el inmueble ubicado en la casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México. C).- Por consiguiente demando de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., su reconocimiento en esta instancia judicial, de que se ha consumado en mi favor la usucapión (prescripción adquisitiva) sobre el inmueble ubicado en la casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con todo de cuando de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, de conformidad con lo mandado por los artículos 5.28, 5.36, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.130, 5.132, 5.136, 5.141, 7.465, 7.466, 7.467, 7.472, 7.474, 7.476 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, el cual a la fecha se encuentra escriturado a nombre de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: partida 261, volumen 237, libro primero, sección primera, con una superficie de 160 metros cuadrados, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación las siguientes colindancias: al norte: 8 metros con calle de Las Garzas; al sur: 8 metros con lote 39; al oriente: 20 metros con lote 4; al poniente: 20 metros con lote 2. D).- Del C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación de la inscripción a nombre de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., con todos sus gravámenes que pudiera tener, respecto al inmueble objeto de este juicio, así como la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio de mis explicados derechos prescriptivos consumados sobre el inmueble objeto de este litigio, ubicado en casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, la cual me servirá como título de propiedad. E).- Demando de todos y cada uno de los codemandados en el presente juicio, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.224, 1.225 y 12.227 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el

tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio veintinueve de dos mil once. Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario.-Rúbrica.
718-A1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADO: RODRIGO PEREZ AMEZCUA.

ISIDRO HERNANDEZ SAGAHON, por su propio derecho bajo el expediente número 362/2010, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reclamando de RODRIGO PEREZ AMEZCUA, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de contrato privado de sección de derechos, celebrado con fecha 28 de septiembre de 2004, celebramos respecto del departamento 201, edificio 2, manzana "C", zona cuatro, (romano), ubicado en calle de Península número 226, lote 226, Fraccionamiento Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 58.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: línea quebrada en nueve punto ochenta y nueve metros con fachada principal calle Península; al sur: línea quebrada en nueve punto ochenta y nueve metros con departamento doscientos dos; al este: línea quebrada en seis punto noventa y seis metros, con pasillo de acceso a calle Península; al oeste: en seis punto noventa y seis metros con fachada lateral treceavo andador de Península; ABAJO con departamento ciento uno; ARRIBA con departamento trescientos uno; indivisos seis punto dos mil quinientos de por ciento sobre el régimen de dos punto cero cuarenta y dos por ciento sobre el estacionamiento; B).- Consecuentemente, se demanda la desocupación y entrega del departamento descrito en el inciso anterior, y se me ponga en posición material del mismo, base de este acción; C).- El pago de daños y perjuicios causados, consistente en una renta mensual que debe pagar el demandado por tiempo que ha ocupado el departamento, es decir desde el 28 de septiembre del 2004, hasta total solución de este juicio, cantidad que deberá ser fijada según lo disponga su Señoría, o bien mediante prueba pericial que determine el valor de la renta que mensualmente deba pagar el enjuiciado; el pago de los gastos y costas que este juicio origine, haciéndole saber al demandado RODRIGO PEREZ AMEZCUA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de junio de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de junio de dos mil once (2011).- Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.
2809.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS BONILLA BARRIENTOS.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del año dos mil once, emitido en el expediente número 555/11, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JOSE

EVARISTO PARRÁ LEYVA, en contra de **MARIA DE JESUS BONILLA BARRIENTOS**, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal señalada en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado ya que como se menciona más adelante los hechos que ocurrieron estando vigente en la Entidad dicho Código. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos nupcias, manifestando bajo protestad de decir verdad que nunca adquirimos bien alguno de fortuna dentro de la sociedad conyugal. C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio únicamente para el caso de oposición; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: veinte de junio del año dos mil once. Lic. José Arturo Vera Manjarrez, Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

435-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURELIO GARCIA OLVERA.

Por este conducto se le hace saber que **GUADALUPE CASTRO BARRON**, le demanda en el expediente número 1232/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por **GUADALUPE CASTRO BARRON** contra **AURELIO GARCIA OLVERA** y al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, del inmueble ubicado en calle Monte de Piedad número 418, lote 36, manzana 51-24, Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 35; al sur: 16.82 metros con lote 37; al oriente: 09.00 metros con calle; al poniente: 09.00 metros con lote 11.

La parte actora manifiesta con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, tomó posesión del inmueble de referencia en forma pacífica, pública, continua de buena fe y de forma ininterrumpida y en calidad de propietaria mediante el traspaso que le realizara el demandado; una vez liquidado el precio pactado de la compraventa del inmueble la hoy actora dice ejecutar actos de dominio en concepto de propietaria.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida 13272; volumen 48 auxiliar 4, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; inscrito a nombre de **AURELIO GARCIA OLVERA**.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 13 junio 2011.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

435-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS. Se le hace saber que **ANA ELVIRA ZAPATA ROMO** parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1031/2010, de este Juzgado demanda a **FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS**, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del inmueble identificado como manzana 485 cuatrocientos ochenta y cinco, lote de terreno número 26 veintiséis, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene la cancelación de la inscripción actual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que se haga una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor; C) El pago de gastos y costas que se genere en el presente juicio; por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada **FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS**, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.-Auto de fecha: once de mayo del dos mil once, Licenciado Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

436-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. HORTENCIA GARCIA ALVIZURI.

En el expediente número 940/2009, **ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ**, por su propio derecho, demanda de **HORTENCIA GARCIA ALVIZURI**, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, B) La liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de gastos y costas, y honorarios en el presente juicio que origine para el caso que la DEMANDADA se oponga a cumplir con las prestaciones anteriores. Basándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa el actor y la demandada contrajeron matrimonio, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Del matrimonio procrearon dos hijos, III.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Palmas, número 61, Colonia San Lorenzo, Municipio de Texcoco, Estado de México, IV.- Desde el veintidós de mayo de dos mil seis la suscrita se separa del hogar conyugal dividiéndose a los dos menores hijos, de los cuales no he sabido

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE AL DEMANDADO: "PROMOTORA ATIZAPAN, S.A."

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 330/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAQUEL RUIZ CARMONA en contra de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A).- De PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., demando su reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio que me han visto ejercitar diariamente sobre el inmueble ubicado en casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, por más de 33 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. B).- Así mismo les demando de dicho demandado PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y de dominio que continuo ejercitando a esta fecha sobre el inmueble ubicado en la casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México. C).- Por consiguiente demando de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., su reconocimiento en esta instancia judicial, de que se ha consumado en mi favor la usucapión (prescripción adquisitiva) sobre el inmueble ubicado en la casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con todo de cuando de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, de conformidad con lo mandado por los artículos 5.28, 5.36, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.130, 5.132, 5.136, 5.141, 7.465, 7.466, 7.467, 7.472, 7.474, 7.476 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, el cual a la fecha se encuentra escriturado a nombre de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: partida 261, volumen 237, libro primero, sección primera, con una superficie de 160 metros cuadrados, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación las siguientes colindancias: al norte: 8 metros con calle de Las Garzas; al sur: 8 metros con lote 39; al oriente: 20 metros con lote 4; al poniente: 20 metros con lote 2. D).- Del C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación de la inscripción a nombre de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., con todos sus gravámenes que pudiera tener, respecto al inmueble objeto de este juicio, así como la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio de mis explicados derechos prescriptivos consumados sobre el inmueble objeto de este litigio, ubicado en casa habitación número 38, de la calle de Garzas y terreno en que esta construida lote 3, manzana 8, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, la cual me servirá como título de propiedad. E).- Demando de todos y cada uno de los codemandados en el presente juicio, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.224, 1.225 y 12.227 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el

tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio veintinueve de dos mil once. Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

718-A1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

DEMANDADO: RODRIGO PEREZ AMEZCUA.

ISIDRO HERNANDEZ SAGAHON, por su propio derecho bajo el expediente número 362/2010, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reclamando de RODRIGO PEREZ AMEZCUA, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de contrato privado de sección de derechos, celebrado con fecha 28 de septiembre de 2004, celebramos respecto del departamento 201, edificio 2, manzana "C", zona cuatro, (romano), ubicado en calle de Península número 226, lote 226, Fraccionamiento Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 58.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: línea quebrada en nueve punto ochenta y nueve metros con fachada principal calle Península; al sur: línea quebrada en nueve punto ochenta y nueve metros con departamento doscientos dos; al este: línea quebrada en seis punto noventa y seis metros, con pasillo de acceso a calle Península; al oeste: en seis punto noventa y seis metros con fachada lateral treceavo andador de Península; ABAJO con departamento ciento uno; ARRIBA con departamento trescientos uno; divisivos seis punto dos mil quinientos de por ciento sobre el régimen de dos punto cero cuarenta y dos por ciento sobre el estacionamiento; B).- Consecuentemente, se demanda la desocupación y entrega del departamento descrito en el inciso anterior, y se me ponga en posición material del mismo, base de este acción; C).- El pago de daños y perjuicios causados, consistente en una renta mensual que debe pagar el demandado por tiempo que ha ocupado el departamento, es decir desde el 28 de septiembre del 2004, hasta total solución de este juicio, cantidad que deberá ser fijada según lo disponga su Señoría, o bien mediante prueba pericial que determine el valor de la renta que mensualmente deba pagar el enjuiciado; el pago de los gastos y costas que este juicio origine, haciéndole saber al demandado RODRIGO PEREZ AMEZCUA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de junio de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de junio de dos mil once (2011).- Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica. 2809.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DE JESUS BONILLA BARRIENTOS.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del año dos mil once, emitido en el expediente número 555/11, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JOSE

EVARISTO PARRÁ LEYVA, en contra de MARIA DE JESUS BONILLA BARRIENTOS, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal señalada en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado ya que como se menciona más adelante los hechos que ocurrieron estando vigente en la Entidad dicho Código. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos nupcias, manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca adquirimos bien alguno de fortuna dentro de la sociedad conyugal. C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio únicamente para el caso de oposición; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: veinte de junio del año dos mil once. Lic. José Arturo Vera Manjarrez, Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

435-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURELIO GARCIA OLVERA.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE CASTRO BARRON, le demanda en el expediente número 1232/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por GUADALUPE CASTRO BARRON contra AURELIO GARCIA OLVERA y al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, del inmueble ubicado en calle Monte de Piedad número 418, lote 36, manzana 51-24, Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 35; al sur: 16.82 metros con lote 37; al oriente: 09.00 metros con calle; al poniente: 09.00 metros con lote 11.

La parte actora manifiesta con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, tomó posesión del inmueble de referencia en forma pacífica, pública, continua de buena fe y de forma ininterrumpida y en calidad de propietaria mediante el traspaso que le realizara el demandado; una vez liquidado el precio pactado de la compraventa del inmueble la hoy actora dice ejecutar actos de dominio en concepto de propietaria.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida 13272; volumen 48 auxiliar 4, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; inscrito a nombre de AURELIO GARCIA OLVERA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 13 Junio 2011.-

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

435-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS. Se le hace saber que ANA ELVIRA ZAPATA ROMO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1031/2010, de este Juzgado demanda a FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del inmueble identificado como manzana 485 cuatrocientos ochenta y cinco, lote de terreno número 26 veintiséis, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene la cancelación de la inscripción actual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que se haga una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor; C) El pago de gastos y costas que se genere en el presente juicio; por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.-Auto de fecha: once de mayo del dos mil once, Licenciado Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

436-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. HORTENCIA GARCIA ALVIZURI.

En el expediente número 940/2009, ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, por su propio derecho, demanda de HORTENCIA GARCIA ALVIZURI, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, B) La liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de gastos y costas, y honorarios en el presente juicio que origine para el caso que la DEMANDADA se oponga a cumplir con la prestaciones anteriores. Basándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa el actor y la demandada contrajeron matrimonio, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Del matrimonio procrearon dos hijos, III.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Palmas, número 61, Colonia San Lorenzo, Municipio de Texcoco, Estado de México, IV.- Desde el veintidós de mayo de dos mil seis la suscrita se separa del hogar conyugal habiéndose a los dos menores hijos, de los cuales no ha sabido

nada hasta la fecha. V.- De las relatadas circunstancias, se llega a la conclusión que es procedente la acción de divorcio necesario... VI.- No omito manifestar que nos encontramos separados desde el día veintiséis de mayo de dos mil seis, y hasta la fecha no he sabido nada de la demandada ni de mis dos hijos, así como desconozco su domicilio actual, no obstante que se han tomado las providencias necesarias que se refieren los preceptos jurídicos que se invocan, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día, siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica. 436-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RITA CADENA HERNANDEZ.

En el expediente 513/2011, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar (divorcio necesario), promovido por JUAN CHAVEZ ESPINOZA, en contra de RITA CADENAS HERNANDEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, México, se encuentra radicado el juicio antes mencionado, por lo que se ordena el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Iván Sosa García.-Rúbrica.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica. 436-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

VICTOR MANUEL ROSAS VILLA.

Se le notifica el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CARMEN OLIPIA SILVA CRUZ, en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-1002/2010, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CARMEN OLIPIA

SILVA CRUZ, en contra de VICTOR MANUEL ROSAS VILLA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90, fracciones VII, IX y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B) La terminación de la Sociedad Conyugal, régimen económico bajo el cual contrajeron matrimonio. C) El pago de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, bastante y suficiente para sufragar las necesidades alimenticias de la suscrita y de sus menores hijas LIDIA PATRICIA y ALEXA YADIRA, ambas de apellidos ROSAS SILVA, de diecisiete y once años de edad respectivamente, durante el procedimiento y vez concluido el presente juicio. D) La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de sus menores hijas antes mencionadas, durante el procedimiento y una vez concluido el presente juicio. E) El pago del tratamiento por la enfermedad del Virus del Papiloma Humano, que le transmitió vía sexual el ahora demandado, siendo el costo del tratamiento de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). F) El pago de gastos y costas, en el caso de que la parte contraria se oponga temerariamente a la demanda instaurada en su contra y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.-Chimalhuacán, Estado de México, diez de mayo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica. 436-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 108/11, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JOSE JUAN SANTANA SILVA, en contra de ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ, el Juez del Conocimiento por auto de fecha nueve de febrero del dos mil once, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal de la fracción XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B).- El pago de gastos y costas. H E C H O S: 1.- En fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, las partes contrajeron matrimonio como se acredita con la hijuela de matrimonio. 2.- Las partes establecieron su domicilio conyugal en la Avenida Gaseoducto manzana 160, lote 11, Colonia las Huertas Primera Sección, Naucalpan, México, 3.- Las partes procrearon tres hijos de nombres SHEILA ROCIO, JOSE JUAN y CRISTINA MAURILIO de apellidos SANTANA GONZALEZ de veintitrés, veintiuno y dieciocho años respectivamente, 4.- Desde el día cuatro de diciembre del año dos mil ocho la señora ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ, abandonó el domicilio conyugal desde esa fecha no ha cumplido con sus obligaciones elementales de esposa. 5.- Por esas circunstancias acude a demandar a la señora ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Tiberia Pichardo Esquivel.-Rúbrica. 2811.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 666/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA DIAZ MAÑÓN albacea de la sucesión de CAROLINA MAÑÓN VELAZQUEZ en contra de JUVENTINO PEREZ GARCIA, ALICIA CAROLINA FRANCO DIAZ, LEONARDO MARQUINA SOTO y JUANA BARRO CORTEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de seis de julio de dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado JUANA BARRON CORTEZ, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento al multicitado demandado que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que la actora de la sucesión CAROLINA MAÑÓN VELAZQUEZ es propietaria de la casa marcada con el número 110, de la calle de Plan de Guadalupe de esta Ciudad; b).- La desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesorios y los frutos de los frutos; c).- El pago de gastos que se generen con motivo del presente juicio.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. Validación: Auto que lo ordena de fecha: seis de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2998.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: ISABEL AGUILAR HOYOS.

En el expediente 1121/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapición), promovido por ALBERTO MARCHAND BRITO, en contra de ISABEL AGUILAR HOYOS, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en el sentido de que el ocurso de poseedor de buena fe me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 5 Norte, manzana 2, lote 15, Colonia Nuevo Laredo, de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por haberse reunido las condiciones, tiempo y requisitos señalados por la Ley. B).- Que se ordene judicialmente cancelar la inscripción del inmueble ubicado en manzana 2, lote 15, Colonia Nuevo Laredo, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., bajo la partida 245, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 23 de agosto de 1962. C).- Que se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio para que le sirva al ocurso como título de propiedad. La presente demanda se funda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. 1.- El día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco aproximadamente a las cinco de la tarde, previa cita nos reunimos delante de varias personas dignas de fe, la señora ISABEL AGUILAR HOYOS y el ocurso, con la finalidad de

tratar lo relacionado a la compraventa del inmueble a que se hace mención en renglones anteriores, tal como oportunamente lo probaré con personas que rindan su testimonio ante este H. Juzgado. 2.- Después de dialogar pacíficamente la vendedora me mostró documentos que la acreditaban como propietaria del inmueble ubicado en calle 5 Norte manzana 2, lote 15, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que mediante el diálogo pacífico que tuvimos las partes, la señora ISABEL AGUILAR HOYOS en calidad de vendedora y el ocurso en calidad de comprador nos pusimos de acuerdo para fijar como precio total de la operación de compra venta por el inmueble a que se hace referencia, la cantidad de \$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que la vendedora recibió de parte del comprador de contado, en efectivo, y a su entera satisfacción delante de las personas que estaban presentes en ese lugar y en el momento de cerrar la operación de compra venta. Por tal razón, en ese mismo día y hora de la reunión la vendedora manifestó: ahora el terreno ya es suyo, refiriéndose al ocurso "se lo entrego ahorita mismo materialmente, "misma posesión que tengo de dicho inmueble hasta la presente fecha en calidad de propietario y sin haber sido interrumpido en dicha posesión. Tal como oportunamente lo probaré con personas dignas de fe que presenciaron los hechos. 3.- El ocurso al liquidar el inmueble motivo de esta compraventa, le pidió a la vendedora que me diera un recibo provisional del dinero que recibió por concepto de la operación de compra venta, a lo cual la vendedora contestó; "señor para que quiere un papel el mejor recibo que le doy, es el terreno que le entrego" yo soy mujer de palabra", dígame cuando nos presentamos ante una Notaría Pública ahí le firmo lo que usted quiera y entrego todos los papeles para que usted escriture el terreno a su nombre. Por lo que en base a la respuesta de la vendedora, el ocurso le dijo a esta, que en un plazo de sesenta días a partir de cerrada la operación de compra venta, a la misma hora nos volveríamos a reunir en el mismo lugar para ponernos de acuerdo, y presentarnos a una Notaría Pública para escriturar el ya citado inmueble. Tal como oportunamente lo probare con las personas que presenciaron los hechos. 4.- Es el caso, que la vendedora ya no se presentó a la cita convenida. En consecuencia hasta la presente fecha perdió los derechos de propiedad y posesión que tenía en el citado inmueble por abandono de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.63 del Código Civil para el Estado de México. Y ahora también resulta, que el inmueble ahora motivo de esta compra venta aparece registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., bajo la de fecha 23 de agosto de 1962, hecho que acredito con el certificado de inscripción expediente por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, que en original y copias simples de traslado a este ocurso acompañó para constancia legal. Por esta razón, ahora me veo en la necesidad de demandar a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., cuyo domicilio ya ha quedado en los renglones que se relacionan con el domicilio de la parte demandada y por más gestiones extrajudiciales realizadas en diferentes días, años, meses y semanas obtenido como respuesta "por ahora no tengo tiempo, no hay quien me acompañe, mejor hágale como quiera, etc. etc", es la razón que no he podido juntarme con la vendedora para hacer trámites legales de escrituración ante una Notaría Pública. Es la razón que obliga al ocurso para solicitar ante su Señoría, que notifique legalmente a la parte demandada para que dentro del término legal manifieste lo que a su derecho convenga, haciéndole el debido apercibimiento. Como el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, solicito que se gire atento exhorto al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado notifique legalmente a la parte demandada. Concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de domicilio para que acuerde todo clase de promociones tendientes a mejor proveer la diligencia solicitada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once.-Autorizada: María del Carmen Hernández Mendoza.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2991.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA MARTHA AVILA GARCIA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil once, dictado en el expediente número 1085/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por FRANCISCO CUEVAS URBINA en contra de MARIA MARTHA AVILA GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 07 siete, de la manzana 122 ciento veintidós, ubicado en calle Poniente Cuatro número 324 trescientos veinticuatro, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 6, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 8, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Poniente Cuatro, y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 24; inmueble del que el acochante refiere en forma sucinta, haber adquirido de María Martha Avila García, mediante contrato privado de compraventa en fecha 15 quince de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de la enjuiciada. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de junio del 2011, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

458-B1.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1192/2010, ROBERTO ROSALES FLORES, promueve juicio el divorcio necesario, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas; en la vía de las controversias del orden familiar y del estado civil de las personas, en contra de ZOILA REYES PEREZ, fundado su demanda en los siguientes hechos: que el día veintiocho de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, los contendientes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Ozumba, de dicha unión procrearon de nombres LIZETH BERENICE, ANA LAURA, VIRIDIANA PATRICIA, ALAN IRWIN y ROQUE EZEQUIEL ROSALES REYES, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Ahuehuete, sin número, Tecalco, Municipio de Ozumba, México, sigue diciendo que a principios del mes de marzo del dos mil dos, cuando el actor salió del domicilio a trabajar aprovechó la demandada y abandonó el domicilio conyugal en forma definitiva, llevándose con ella a sus menores hijos, y desde esa fecha desconoce el paradero de su aún esposa e hijos y no ha podido localizarla, ofreciendo los medios de convicción que estimo necesarios y fundándose en los preceptos legales que invoca.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Rapsoda, Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Dados en Amecameca, Estado de México, a trece de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de febrero del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.

3018.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 183/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ANGEL CRUZ PEREZ, en contra de GABRIEL OLVERA RIOS, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admite la demanda y por auto de veintidós de junio del año dos mil once, se ordena emplazar por medio de edictos a GABRIEL OLVERA RIOS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones. A).- La prescripción positiva. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente caso. HECHOS: I.- El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 08, manzana 01, zona 01, Colonia Ejido de los Reyes y sus Barrios Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Estado de México, desde el día 15 de julio del año 2004, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. II.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.80 mts. con lote 13, al suroeste: 25.00 mts. con lote 7, al suroeste: 20.00 mts. con calle Ricardo Flores Magón, y al noroeste: 25.20 mts. con lote 9, con una superficie total de: 454.00 metros cuadrados. III.- El

inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la parte demandada GABRIEL OLVERA RIOS, bajo la partida 927, volumen 224, libro primero, sección primera de fecha 11 de julio del año 2002. IV.- La causa generadora de la posesión se debe a la compra venta privada, celebrado con el señor GABRIEL OLVERA RIOS. V.- Desde la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio, he construido algunas habitaciones, ejercitando actos de dominio como dueño, haciendo los pagos de predio, agua y traslado de dominio, como se acreditan con documentos. Se dejan a disposición de GABRIEL OLVERA RIOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial.-Los Reyes la Paz, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

459-B1.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS:
 Se le hace saber que en el expediente número 690/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por FRANCISCO MARTINEZ FUENTES, en contra de SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- Demando al señor SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, el Juicio de Usucapición. B).- Para que previos los trámites de Ley, se me reconozca y se me declare propietario mediante sentencia debidamente ejecutoriada, de su totalidad del predio ubicado en el poblado de Palo Alto, Municipio de Jilotepec, México, HECHOS: 1).- En fecha 14 de mayo del año dos mil el señor SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, me vendió un predio de su propiedad, a través de contrato verbal de compraventa, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 112.00 metros y colinda con Otilio Martínez, hoy Aurelio Martínez G., al sur: 115.00 metros y colinda con Juan Martínez, al poniente: 90.00 metros y colinda con Andrés Martínez, actualmente con camino, con una superficie aproximada de: 10,215.00 metros cuadrados, lo que he estado poseyendo con el carácter de propietario y ejerciendo actos de dominio, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2).- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio, lo ha sido desde hace más de cinco años, 3).- En virtud de que carezco de justo título de propiedad del predio descrito y toda vez que se encuentra inscrito a nombre del señor SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, por lo que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio antes descrito y se ordene se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, y me sirva de título de propiedad.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor

que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: cinco de julio de dos mil once.-Nombre y cargo: Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 3015.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 892/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pensión alimenticia, promovido por CLAUDIA DEL CARMEN URBINA CASTILLO, en contra de JOSE CARMONA ESTRADA, se ordenó emplazar a través de edictos a JOSE CARMONA ESTRADA, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos que la CLAUDIA DEL CARMEN URBINA CASTILLO y JOSE CARMONA ESTRADA, vivieron en unión libre desde el 23 de marzo de 1988 en el domicilio ubicado en Felipe Angeles No. 130 Bo. La Teresona, en Toluca, Estado de México, de dicha unión procrearon a dos niñas de nombres AYME JUDITH nació el 11 de febrero de 1999 y ANA CLAUDIA nació 26 de julio del 2000, el día 5 de mayo del 2001, rentaron en una casa ubicada en el Fraccionamiento Galaxias de San Lorenzo, Av. López Portillo No. 425, lote H, casa 32, lugar, donde rentaban de común de acuerdo y ambos aportaban lo que se necesitaba para la manutención de sus hijas y después de seis meses de haber arrendado dicha casa, el ahora demandado decide abandonarlas el día 15 de noviembre del 2001, al respecto decide levantar en el Ayuntamiento de Toluca una acta informativa el día 4 de febrero del 2003 y otra el día 3 de mayo del 2004, después de 3 (tres) años de abandono pide que le dejen ver a sus menores hijas y le comenta que vive en unión libre con otra persona de nombre NOEMI BURGOS SALAS y que había procreado una hija y que por tal razón no podía aportar para la manutención de sus menores hijas, por lo que el señor JOSE CARMONA ESTRADA las abandonó, tuvo que buscar la actora otros empleos como son lavar, planchar y realizar trabajos domésticos ajenos y fuera de los tiempos de trabajo en la fábrica para solventar las necesidades de sus menores hijas, así como buscar donde fueran cuidadas mientras la suscrita laboraba en algún trabajo, así fue como decidí recurrir a la guardería de DIF. El ahora demandado desde que regresó (hace 3 años) y busca ver a nuestras hijas y sólo ha aportado \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para su manutención, aunado a esto, el señor JOSE CARMONA ESTRADA me avisó que no cuenta con recursos económicos para ayudarme en la manutención de sus hijas porque se iba a vivir al Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y que cualquier situación que se relacione con nuestras menores hijas se le comunique de inmediato a su hermana de nombre REINA ARRIAGA ESTRADA con domicilio ya mencionado. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha dieciséis de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

3016.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1057/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ERNESTO LOPEZ ANDRADE, en contra de JOSE DAVID LEYVA HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día uno (01) de septiembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nicolás Romero, número treinta y ocho (38), Colonia Cumbria, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$388,250.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total del avalúo que sirve de base para el remate, por lo que se convoca postores.

Debiendo publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil once (2011).-Firmando la Licenciada Hortensia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

769-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 253/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información ad perpetuam, promovido por IRMA MONTAÑEZ RAMOS, respecto de una fracción del predio denominado "Bodianza", ubicado en el poblado Espíritu Santo, Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de: 502.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 16.50 metros y colinda con camino público, al sureste: 16.50 metros y colinda con Joan Comorera Peiffer, al suroeste: 31.00 metros y colinda con Rafael Aguilar Arriola, al noreste: 30.00 metros y colinda con Irma Alejandra Benítez Montañez.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará el día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3112.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA ELFEGA GONZALEZ ORDAZ, expediente 1457/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en

segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como Unidad "AD", marcada con el número oficial 18 y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del régimen de propiedad en condominio, comercialmente conocido con el nombre de "Privada Murano" y terreno que ocupa o sea lote número 21, manzana 21, pertenecientes al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente subasta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga verificativo la audiencia respectiva las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil once, en el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el avalúo del inmueble hipotecado y el certificado de gravámenes.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

746-A1.-14 julio y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

C. LUCIA FERRUSCA CANO, se le hace saber;

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente número 226/11, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUCIA FERRUSCA CANO, respecto de un inmueble ubicado en Rinconada de San Juan ubicado en la calle Aldama número uno, Colonia San Juan, del Municipio de El Oro México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 11.40 metros, 4.46 metros, 2.24 metros y 1.50 metros, colinda con calle Aldama y Lorenza Valdivia, al sur: 5.80 metros colinda con Jaime Piedra Hernández, al oriente: dos líneas 5.83 metros, y 27.97 metros, colinda con Francisco Ferrusca Cano, al poniente: dos líneas 5.00 metros y 17.50 metros colinda con Barranca. Predio que cuenta con una superficie de 254.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de julio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en El Oro, Estado de México, a catorce de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3107.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANAIS REYES VIQUEZ, promueve ante éste Juzgado dentro de los autos del expediente número 485/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en calle 2da. privada de Amado Nervo s/n, Barrio Los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 11.75 metros con Orlando Allan Villegas Hidalgo; sur: 10.70 metros con 2da. privada Amado Nervo; oriente: 34.47 metros con zanja regadora y propiedad privada; poniente: 34.47 metros con propiedad de Luis Reyes Reyes, con una superficie total de 385.00 m2, (trescientos ochenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de mayo de dos mil once, firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

776-A1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 657/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por GABRIEL AMBROCIO PALMA, en el que por auto dictado en fecha once de julio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de febrero del dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con la señora J. CRUZ SANCHEZ RIOS, el predio ubicado en calle pública Alvaro Obregón, del pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 15.00 metros con calle pública Alvaro Obregón; al sur: 15.00 metros con el señor J. Cruz Sánchez Ríos; al oriente: 20.00 metros con barranca pública; al poniente: 20.00 metros con J. Cruz Sánchez Ríos, teniendo una superficie de 300.00 (trescientos metros cuadrados). Que por causas ajenas a su voluntad no ha podido elevar la escritura pública, dado que el predio en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

780-A1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1040/2011, promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ENRIQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el cual celebró con JUANA ENRIQUEZ MARTINEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.40 metros colinda con Hilario Pérez (actualmente con camino vecinal); al sur: 66.82 metros colinda con Jerónimo Martínez (actualmente con Frolán Martínez Colín y Toribia Martínez Colín); al oriente: 65.84 metros colinda con Jerónimo Martínez (actualmente colinda con Elena Carrillo Pérez); y al poniente: 72.22 metros colinda con Hilario Pérez y Primo Reyes (actualmente con Rosa Martínez Colín); con una superficie aproximada de 4,362.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos

correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el catorce de julio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3095.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 346/010, promovido por MARIA CONCEPCION y ANTONIO de apellidos ALEMAN BALBACEDA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "San José Segundo", que era propiedad de JUANA BALBACEDA SANCHEZ, ubicado en calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, esquina Alvaro Obregón en el Barrio San Antonio, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 metros y colinda con Quezada González Javier y Quezada González Alonso Rubén, Baltazar Ramos Simona, Andrés Sánchez, anteriormente Enzástiga Dimas Juan, actualmente Luz María Hortencia González y González Frago Mario, al sur: 5.00 metros colinda con calles Alvaro Obregón y Doctor Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 209.00 metros colinda con calle Alvaro Obregón, al poniente: 239.00 metros colinda con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú. Teniéndose una superficie de: 14,571 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información en Otumba, México, a seis de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

649-B1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 438/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO ROMERO SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, lote s/n, manzana s/n, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 8,957.70 metros cuadrados y linda: al norte: 81.86 metros linda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 79.55 metros linda con José y Aureliano de apellidos Medina González, al oriente: 107.76 metros linda con Samuel Castillo Martínez y al poniente: en dos líneas la primera de 105.35 metros linda con Eusebia García Frías y la segunda línea de 8.90 metros con la misma colindante.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose

saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los trece días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.-Validación: Auto que lo ordena de fecha: siete de julio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3105.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y uno de mayo, veinticinco y seis de abril ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE VARELA RAMIREZ, con número de expediente 100/08, la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en la vivienda número 202, del edificio B, planta alta, con número oficial 5 y frente a la calle Pensamiento, construido en el lote número tres, de la manzana uno, del Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$264,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta la última que sirvió de base para la segunda almoneda, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil once misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4º piso torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Imagen, en el Juzgado exhortado en los lugares de costumbre así como un periódico de dicha localidad.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

2940.-15 julio y 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 2000/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 15 quince y 08 ocho de junio del año dos mil once, dictado en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CLAUDIA NOLASCO AVILA se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en:

vivienda de interés social marcada con el número 03 tres, construida en el lote de terreno número 29 veintinueve, de la manzana 99 noventa y nueve, del conjunto urbano denominado "Los Héroes de Tecámac II", Municipio de Tecámac, Estado de México, se señalaron las 11:00 once horas del día 22 veintidós de agosto de 2011 dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Precio del avalúo, designado por la parte actora. Haciendo del conocimiento de lo postores que para participar en la diligencia antes ordenada, deberán de exhibir el diez por ciento (10%) de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, que para tal efecto autorice el Juez exhortado y en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas.-México, D.F., 23 de junio de 2011.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

2931.-14 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALFONSO HIGAREDA MONDRAGON, expediente 143/2009, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintidós de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, identificada como casa número veintidós "B" (22 B), de la manzana sesenta y seis (66), del lote número quinientos cuarenta y uno (541), de la calle de Colinas del Estanco, Colonia Rancho El Canutillo, del conjunto urbano denominada "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 16 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martinez Lozada.-Rúbrica.

2928.-14 julio y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 442/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por EZEQUIEL COLIN COLIN en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Reforma número ciento cuarenta, lote veintidós de la manzana catorce, Colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 019.04 m con calle Isidro Fabela; al sureste: 115.20 m con lotes N.º 21 y 30; suroeste: 019.30 m con calle Reforma; y al noroeste: 114.36 m con lotes 23 y 29; superficie de terreno 2,199.00 m², superficie de construcción 220.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil noventa y cuatro; se señalan las nueve horas del día veintinueve de agosto del dos mil once, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3092.-5, 10 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 93299/8 9/2010, LA C. INES DIONICIO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble (casa habitación) que se encuentra ubicado: en calle Hidalgo #260 en jurisdicción de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 11.10 mts. colinda con la calle Miguel Hidalgo, sur: 10.95 mts. colinda con Basilio Carbajal Encastin, oriente: 10.90 mts. colinda con Basilio Carbajal Encastin, poniente: 08.50 mts. colinda con Sr. Lorenzo Rosario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3108.-5, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 5661/2011, LORENZO RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Corral", ubicado en camino sin nombre s/n, dentro del Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 79.90 m colinda con camino sin nombre, al sur: 25.80 m colinda con Lorenzo Rodríguez Muñoz, oriente: 75.50 m colinda con Lorenzo Rodríguez Muñoz, poniente: 38.00 m colinda con camino sin nombre. Con una superficie de 2,647.00 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3099.-5, 10 y 15 agosto.

Expediente No. 5660/2011, NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalo", ubicado en camino sin nombre, en la población de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.30, 53.80, 31.90, 40.20 m colinda con Víctor Manuel Sosa Ruiz, al sur: 35.90 m colinda con camino, oriente primero: 138.00 m colinda con Francisco López Liévano, oriente segundo: 60.00 m colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, sur segundo: 75.00 m colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, poniente: 11.40, 49.45, 6.33, 6.10, 23.50, 50.05, 39.00, 5.60 m colinda con Artemio Soriano Martínez, poniente segundo: 9.00, 26.50, 45.56 m colinda con Francisco López, los dos ponientes en línea quebrada, con una superficie de 22,391.00 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3100.-5, 10 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 51,939, de fecha 07 de julio de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SABINO PINEDA RAMIREZ, a solicitud de la señora ROSA MARIA HERRERA LEONARDO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MARIBEL PINEDA HERRERA, CESAR PINEDA HERRERA y SAUL PINEDA HERRERA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de julio del 2011.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2986.-22 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 51,502, de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EFRAIN GABRIEL OCAÑA GARCIA, a solicitud de la señora NORMA ANGELICA OSORNIO ORTIZ, en su carácter de cónyuge superviviente y del señor EFRAIN OCAÑA OSORNIO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las

que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de junio del 2011.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

2987.-22 julio y 10 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO

UNICO.- El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud de la Reposición de la Partida número 224, del Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces, de tres en tres días cada uno, en los que se haga saber, si respecto de los inmuebles referidos existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3033.-2, 5 y 10 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Exp. 718/41/2011 JOSE LUIS NAVIDAD NAVA, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio que se encuentra ubicado en el lugar denominado con el nombre de "ATRAS DEL CERRO NEGRO" en la comunidad de San Juan; Tomasquillo, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda:

AL NORTE: 112.00 mts. con Alfonso Roberto Serrano Gracida

AL NOROESTE: 71.00 mts. con entrada privada del Sr. Alfonso Roberto Serrano Gracida

AL SURESTE: 140.00 mts. con Homero Gamboa

AL ORIENTE: 50.00 mts. con Alejandro Flores Ortiz

AL SUROESTE: 33.20 mts. con camino principal que conduce al monte

SUPERFICIE APROXIMADA: 9,681.00 metros cuadrados.

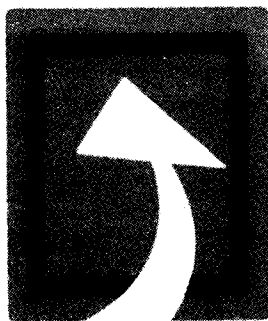
El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Tenango del Valle, México, a veintisiete de junio del dos mil once.

M. en D. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
(RUBRICA).



3094.-5, 10 y 15 agosto.



**MEXICANA DE
ESTRUCTURAS Y
SEÑALAMIENTO VIAL**

MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MES 000210 TT8

MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MES000210TT8
ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Ventas	0.00
Costos y gastos	<u>0.00</u>
Utilidad neta	0.00

Daniel Blancas Reveles.
Liquidador.

MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MES000210TT8
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Activo circulante	17,792.92	Suma el pasivo	0
fijo	0		
Activo diferido	0	CAPITAL	
Suma el activo	17,792.92	Capital Social	50,000.00
		Pérdidas acumuladas	-32,207.08
		Suma el capital.	17,792.92
		Suma el pasivo y el capital	17,792.92

Daniel Blancas Reveles
Liquidador
(Rúbrica).